

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0010

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, ibídem, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233, ibídem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”*;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo legal, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0010

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la norma antes invocada, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto de 2022, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento antes citada, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0010

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 676 de 19 de febrero de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería encargado, al Mgs. Eduardo David Izaguirre Marin;

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: “*Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:*

- 1. Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
- 2. Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;*

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0004 de 13 de enero de 2023, el Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero, encargado, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2023;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2023-0067-M, de 17 de enero de 2023, la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Katerine Alexandra Solórzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0081-M, de 19 de enero de 2023, la Mgs. Katerine Alexandra Solórzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente Nro. DPEI-CERT-GP-0004;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0166-M, de 20 de enero de 2023, el Ing. Fabián Antonio López Bedoya, ex Director Administrativo, solicitó al Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, Director Financiero, la emisión de certificaciones presupuestarias;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0010

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-0078-M, de 25 de enero de 2023, Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, Director Financiero, emitió las certificaciones presupuestarias Nro. 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19 y 20, de las cuales la certificación presupuestaria Nro. 18 es la asignada para la presente contratación, conforme lo siguiente:

“Certificación Nro. 18

Contratación de póliza de incendio y líneas aliadas; vehículos; fidelidad; robo; equipo electrónico; responsabilidad civil; marítimo; equipo y maquinaria; rotura de maquinaria; de vida en grupo para el MAG a Nivel Nacional.

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-570201-1701-001-0000-0000	Seguros	US\$600.000,00
TOTAL CERTIFICADO		US\$600.000,00

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0301-M, de 14 de febrero de 2023, el Mgs. Mario Enrique Conza Ojeda, Director Administrativo, solicitó a la Lcda. Nelly Mireya Guaña Pavón, Directora Financiera subrogante: “(...) la liquidación de la certificación presupuestaria Nro. 18 y 20; y, la emisión de certificaciones presupuestarias de conformidad al siguiente detalle:

PROCESO	MODALIDAD	ITEM	DESCRIPCION ITEM	VALOR SIN IVA
Contratación de pólizas de seguro generales para el Ministerio de Agricultura y Ganadería a nivel nacional.	Licitación de seguros	570201	Seguros	600.073,05
Pago por deducibles, inclusiones y siniestros	N/A	570201	Seguros	9.024,80
TOTAL A CERTIFICAR				609.097,85

”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-0209-M, de 17 de febrero de 2023, la Lcda. Nelly Mireya Guaña Pavón, Directora Financiera subrogante, emitió las certificaciones presupuestarias Nro. 49 y 50, de las cuales la certificación presupuestaria Nro. 49 es la asignada para la presente contratación, conforme lo siguiente:

“Certificación Nro 49.-

Para la contratación de pólizas de seguro generales para el Ministerio de Agricultura y Ganadería a nivel nacional, recursos a utilizar en el presente ejercicio fiscal 2023.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0010

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

PARTIDA	DESCRIPCION	VALOR
360-9999-0000-01-00-000-001-570201-1701-001-0000-0000	Seguros	US \$600.073,05
TOTAL CERTIFICADO		US \$600.073,05

”;

Que, con acción de personal No. 196 CGAF/ DATH, de 24 de febrero del 2023, se nombró Coordinador General Administrativo Financiero, al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez;

Que, con fecha 17 de febrero de 2023 la Dirección Administrativa procedió a elaborar y aprobar el Informe de Necesidad, en el cual se recomendó: *“Iniciar el proceso de contratación de “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL” a través del procedimiento de Licitación de Seguros.”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0357-M, de 24 de febrero de 2023, el Mgs. Mario Enrique Conza Ojeda, Director Administrativo, solicitó al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero: *“(…) realizar una reforma al Plan Anual de Contrataciones “PAC” del Ministerio de Agricultura y Ganadería del año 2023 que permita incorporar este cambio, tal cual el siguiente detalle:*

Situación Actual:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO SIN IVA (\$)
360-9999-0000-01-00-000-001-570201-1701-001-0000-0000	713340318	SERVICIO	COMÚN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	LICITACIÓN	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALLADAS VEHÍCULOS FIDELIDAD ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMO EQUIPO Y MAQUINARIA ROTURA DE MAQUINARIA DE VIDA EN GRUPO. PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL	\$ 600.000,00

Situación Propuesta:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0010

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO SIN IVA (\$)
360-9999-0000-01-00-000-001-570201-1701-001-0000-0000	713340318	SERVICIO	COMÚN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	LICITACIÓN	PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL	600.073,05

”;

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0357-M, de 24 de febrero de 2023, el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso: “Autorizado, favor su atención, revisión y trámite respectivo conforme a normativa vigente que se requiere para el proceso. Gracias”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reformar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2023, lo siguiente: “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”, por el valor de \$600.073,05 (Seiscientos mil setenta y tres con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-570201-1701-001-0000-0000, mediante el procedimiento de Licitación de Seguros.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0010

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Holger Vicente Prieto Suárez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2023-0357-M

Copia:

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

kj/sh/mc/rl